

9 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN: GC-12- 01

**APROBANDO Y ADOPTANDO ENMIENDA AL
MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELO Y SU EQUIVALENTE
GEODATO DE CALIFICACION DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA**

A tenor con las facultades conferidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*", 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*", 3 LPRA sec. 2101 et. seq., con los Artículos 13.018 y 13.020 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", 21 LPRA 4601 et. seq. La cual fue derogada por Ley Núm. 107-2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico de 14 de Agosto de 2020 y dichos artículos se atemperan a las disposiciones de esta Ley 107-2020, se informa que la Junta de Planificación de Puerto Rico, APRUEBA Y ADOPTA la siguiente enmienda al Mapa de Calificación de Suelo y su equivalente Geodato de Calificación del Municipio de Toa Alta.

**Mapa Calificación Toa Alta
2019-12-JPZ-0068**

Para autorizar un cambio de calificación de un **Distrito Residencial de Intermedio (R-I) a un Distrito Comercial Liviano (C-L)**, para un predio con cabida de 745.418 metros cuadrados, que ubica en la Carretera Estatal PR, 829 Km. 1.9, Bo. Ortiz del Municipio de Toa Alta, con número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 112-047-127-35. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 28 de febrero de 2020.

La hoja así enmendada sustituirá, luego de que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, al Mapa y su equivalente Geodato correspondiente del "Mapa de Calificación del Suelo del Municipio de Toa Alta", el cual fue originalmente adoptado por la Junta de Planificación el 5 de septiembre de 2012.

Esta enmienda entrará en vigor a los 15 días, luego de la publicación de un edicto en un periódico de circulación general. Cualquier parte afectada por esta determinación, podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigencia la referida enmienda

NOTIFÍQUESE: copia a **Ing. Luis A. Velez Roche**, Flamingo Terrace, F-1, Calle Margarita, Bayamón, PR 00957, Carlos Príncipe HC-23 Box 6382 Toa Alta, PR 0077; **Luis Figueroa Fuentes**, Carretera Estatal PR 861, Km 5, Bo Pina, Los Sotos, Toa Alta, PR 00758 y a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


MARÍA DEL C. GORDILLO-PÉREZ
Presidenta

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, por lo que expido copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan Puerto Rico, hoy **22 DEC 2020**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria